



Resolución Directoral

Lima, 26 de Agosto del 2022



VISTO:

El Expediente N° 22-006297-003, que contiene el expediente de contratación directa para la "Adquisición de Reactivos de Inmunoematología con Equipo en Cesión de uso durante la Emergencia Sanitaria", el Informe Técnico N° 0017-2022-OL-OEA-HEAV, el Memorando N° 361-2022-OEA-HEAV, el Memorando N° 290-2022-OEPE/HEAV, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000194, e Informe de Indagación de Mercado -2022-RAVC-OL-OEA-HEAV;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó al brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países de manera simultánea;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA, y, 015-2022-SA (Pub. 16 de agosto de 2022), que prorroga la emergencia sanitaria por 180 días calendario, a partir del 29 de agosto del 2022, por las razones que menciona dicho dispositivo;

Que, el artículo 27°, numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a Contrataciones directas, señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos ..."; indicando, en el numeral 27.2 del citado artículo que, mediante Resolución del Titular de la Entidad, se aprueban las contrataciones directas;



Que, asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su literal b) Situación de Emergencia, que, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*



Que, para las contrataciones de bienes y servicios que se realicen mediante Contrataciones Directas por causal de Emergencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, concordante con el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia con las conclusiones 3.1 y 3.2 de la Opinión N° 110-2017/DTN, señalando este último numeral que: *"Ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia, (...), se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades (...); no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)."*





Que, asimismo, el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 053-2021/DTN de fecha 07 de mayo del 2021, señala: "(...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, cuando se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, la Entidad se encuentra facultada a contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, (...) para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar (...), aquella documentación a que se refiere el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del reglamento; es decir, la contratación directa por situación de emergencia es el único caso en el que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que la Entidad puede contratar antes de que se realicen las actuaciones antes referidas".

Que, la pandemia del COVID-19, está considerada como un acontecimiento catastrófico, es decir, una causal de situación de emergencia, lo cual permite la contratación directa; en cuya situación, la Entidad está facultada a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; en tal situación, se verifica que la Contratación Directa **"Adquisición de Reactivos de Inmunohematología con Equipo en Cesión de uso durante la Emergencia Sanitaria"**, se configura dentro de los lineamientos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 101° del acotado Reglamento establece que, la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, siendo el Titular de la Entidad quien aprueba este tipo de contrataciones, requiriendo el sustento técnico y legal, mediante informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; asimismo, la resolución de aprobación y los informes que la sustentan se deben publicar mediante el SEACE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0017-2022-OL-OEA-HEAV, de fecha 08 de junio del 2022, la Oficina de Logística, en el numeral 3.5 del rubro III. ANALISIS, señala que nuestra Entidad se encontraría facultada en identificar sus necesidades, derivadas del acontecimiento catastrófico Pandemia COVID-19, siendo una de ellas la **"Adquisición de Reactivos de Inmunohematología con Equipo en Cesión de uso durante la Emergencia Sanitaria"**, la misma que va relacionada directamente a la atención de los pacientes con COVID-19, configurándose el objeto de la presente Contratación Directa como necesaria en el contexto actual;

Que, asimismo, dicho Informe Técnico en su numeral 3.6 señala que, en cumplimiento a la normativa, se identifica que la contratación realizada será objeto de un procedimiento de selección posterior, que ha sido sustentado con la Nota Informativa N° 143-2022-AHBS-DADT-HEAV elaborado por el Banco de Sangre del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, a lo expuesto, se tiene en cuenta que, la presente contratación directa se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la entidad, aprobada con la Resolución Directoral N° 081-2022-DG/HEAV, de fecha 26 de mayo de 2022, con el número de referencia (PAC) 20; contando además con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000194, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias; aprobándose el expediente de contratación con el Memorando N° 0262-2022-OEA-HEAV, de fecha 02 de junio del 2022, con un valor estimado de S/ 269,080.00 (Dosecientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 soles), de la cual se realizó la notificación de la aplicación de Contratación Directa a la Empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.; correspondiendo se regularice la Contratación Directa.

Que, el requerimiento contenido en la citada contratación directa, tiene por Objeto, el suministro de **Reactivos de Inmunohematología con Equipo en Cesión de uso**, para la realización de las pruebas analíticas de Inmunohematología dentro del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre, requeridos para diagnóstico y tratamiento de los pacientes con sospecha o confirmados de COVID-19, que en estado de salud crítico se atienden en Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Sala de Operaciones, Hospitalización, Pediatría, Gineco - Obstetricia y Cirugía del Hospital Emergencia





Resolución Directoral

Lima, 26 de Agosto del 2022



Ate Vitarte; según consigna las Especificaciones Técnicas remitidas con la Nota Informativa N° 143-2022-AHBS-DADT-HEAV, del Área de Banco de Sangre – Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, de fs. 117 y 118, aparece que se giró a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0110, de fecha 29 de abril de 2022, donde se describe los reactivos requeridos; los cuales aparecen recepcionados por el Almacén Central-Hospital Emergencia Ate Vitarte, con fecha 03 de mayo 2022, según cargo de recepción obrante en la Guía de Remisión Remitente 001 N° 0079641 (fs. 111 a 116), y con sello del Responsable del Área de Banco de Sangre - Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;



Que, por consiguiente, corresponde al Titular de la Entidad, en potestad del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitir la Resolución Directoral que apruebe la contratación directa; en razón que, de lo expuesto aparece que la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, como es la pandemia del COVID-19, es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a la entidad a contratar directamente con un determinado proveedor, sin necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección; debiendo regularizar la documentación, dentro del plazo previsto por la normativa de contrataciones del Estado o en las normas del Gobierno Nacional aplicables a la contratación.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 86-2022-OAJ-HEAV, de fecha 16 de agosto del 2022, concluyendo en base a los informes y sustento técnico alcanzado, que es procedente APROBAR la referida Contratación Directa, en vía de regularización, acorde a lo prescrito en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprobado por el Decreto Supremo N° 2344-2018-EF, por un valor estimado de S/ 269,080.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, atendiendo a las razones antes mencionadas;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 101° numeral 101.4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización, la Contratación Directa para la “Adquisición de Reactivos de Inmunoematología con Equipo en Cesión de uso durante la Emergencia Sanitaria”, del Hospital Emergencia Ate Vitarte, conforme a lo requerido por el Área de Banco de Sangre, del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:





Supuesto : Contratación Directa por situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos.

Objeto : La Contratación Directa es para la “**Adquisición de Reactivos de Inmunohematología con equipo en Cesión de Uso durante la Emergencia Sanitaria**”, del Hospital Emergencia Ate Vitarte.

Plazo de Entrega : Según Especificaciones Técnicas

Contratista : Empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Monto de Contratación: S/ 269,080.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 soles),

Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, regularice la documentación conforme lo establece el artículo 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística publique la presente Resolución y la documentación sustentatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Emergencia Ate Vitarte

C. Liberato Ramón
C.P. 041010 RNE 19612
Director General